

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 27 de julio de 2015, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo N° 03 "Transporte Terrestre de pasajeros. Escolares", integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. María Noel Llugain, y Cecilia Siqueira. **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Luis Aguirre y Sebastián Blanco. **DELEGADOS DE LOS EMPRESARIOS:** Los Sres. Gerardo Senese y Ruben Jorge Arenas.-----

ACUERDAN QUE:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del 1° de julio de 2015 en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito el día 23 de agosto de 2014.-----

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en la cláusula tercera, numeral III), del referido Acuerdo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2015 es del **11,78 %**, resultante de la acumulación de los siguientes items:-----

a) **5 %** por concepto de inflación esperada para el período 01.07.15 al 30.06.16, resultante del centro de la banda del B.C.U.-----

b) **3 %** por concepto de crecimiento.-----

c) **3.36%** por concepto de correctivo de inflación por el período 01.07.14 al 30.06.15. -----

TERCERO: Ajuste salarial diferencial para la categoría "ACOMPAÑANTE".-----

Que en virtud de lo establecido en la cláusula tercera tercera numeral III), del referido Acuerdo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2015 es del **14.01 %**, resultante de la acumulación de los siguientes items:-----

a) **5%** por concepto de inflación esperada para el período 01.07.15 al 30.06.16, resultante del centro de la banda del B.C.U.-----

b) **3%** por concepto de crecimiento.-----

c) **3.36%** por concepto de correctivo de inflación por el período 01.07.14 al 30.06.15. -----

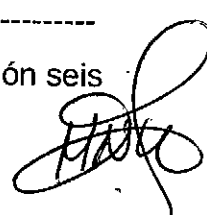
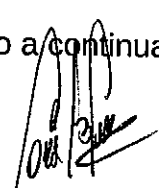
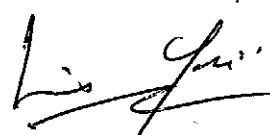
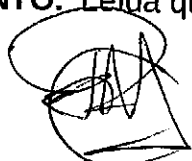
d) **2%** por concepto de crecimiento adicional únicamente para la categoría de "acompañante".-----

CUARTO. Por consiguiente se establecen los siguientes salarios mínimos nominales vigentes al 1° de julio de 2014 por categoría:-----

ACOMPAÑANTE: \$ 12.601,71 (pesos uruguayos doce mil seiscientos uno con setenta y uno) -----

CHOFER: \$ 15.439,51 (pesos uruguayos quince mil cuatrocientos treinta y nueve con cincuenta y uno). -----

QUINTO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis



ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

[Handwritten signature]
TEU

[Handwritten signature]
TEU

[Handwritten signature]

~~*[Handwritten signature]*~~
MTSS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MTSS

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 7 de Agosto de 2015

Pase a División Documentación y Registro.

Dr. Pablo Gutiérrez
ASESOR

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, **13 AGO 2015**

Reg. Con el N° 8462/2015
Grupo 13

Folio, 01 al 03
Sub-Grupo 03 de 24 Julio/15

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Signature]
Per Dtv. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro